

Resolución Gerencial N°262-2025-MDP/GM

Pichari, 22 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM, del 13 de junio de 2024, Informe N.º 216-2025-MDP-GDTI-SGEO/APT-RO, del 5 de agosto de 2025, Informe N.º 1148-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, del 15 de agosto de 2025; y demás documentos que en conjunto suman un total de nueve (09) folios, sobre la aprobación de la modificación de la Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM, del 13 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM, del 13 de junio de 2024, a través de su artículo segundo se aprueba la ampliación de plazo N.º 02, por 60 días calendario, conforme al siguiente detalle:

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	210 días calendarios (07 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	12 de setiembre del 2024
FECHA DE INICIO DE OBRA	01 de octubre del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 31 de diciembre del 2024
FECHA DE REINICIO N° 01	20 de enero del 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 05 de marzo del 2025
FECHA DE REINICIO N° 02	13 de marzo del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	26 de mayo del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	19 días calendarios (trámite)
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	14 de junio del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	60 días calendarios (tramite)
FECHA NUEVA DE CULMINACION	14 de agostos del 2025

Que, mediante Informe N.º 216-2025-MDP-GDTI-SGEO/APT-RO, del 5 de agosto de 2025, el Ing. Alfredo Peralta Torres en su condición de Residente de Obra solicita la corrección de la Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM, del 13 de junio de 2025, por haberse consignado de manera incorrecta la fecha nueva de culminación "14 de agosto del 2025", cuando lo adecuado y conforme a los hechos es utilizar el término "13 de agosto del 2025";

Que, mediante Informe N.º 1148-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, del 15 de agosto de 2025, emitida por el Ing. Percy Alberto

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura opina por la procedencia de la propuesta de corrección de la Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM del 13 de junio de 2025, conforme a lo solicitado por los responsables en la ejecución del PI con CUI N.º 2568659;

Que, conforme a los fundamentos expuestos, es viable la subsanación, modificación y corrección de los actos administrativos emitidos por las entidades públicas; por lo tanto, resulta pertinente la aclaración y/o modificación de la Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM del 13 de junio de 2025, en atención a que se han advertido datos erróneos, específicamente en el artículo segundo del acto resolutivo y en los párrafos 2, 3 y 4 se consignó de manera incorrecta la expresión “14 de agosto del 2025”, cuando lo adecuado y conforme a los hechos es “13 de agosto del 2025”, así como la aplicación de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL en lugar de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM, del 13 de junio de 2025, conforme al siguiente detalle:

DICE:

FECHA NUEVA DE CULMINACION	14 de agosto del 2025
----------------------------	-----------------------

DEBE DE DECIR:

FECHA NUEVA DE CULMINACION	13 de agosto del 2025
----------------------------	-----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el párrafo 2, 3 y de la parte considerativa de la Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM, del 13 de junio de 2025, en referencia a la aplicación de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL Directiva de “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” suprimiendo lo referente a la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTENER, subsistentes e incólumes los demás extremos de la Resolución Gerencial N.º 206-2025-MDP/GM, del 13 de junio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a los demás órganos e instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GDTI
SEO
Pág. Web
Archivo
CRR/noap